

RECOMENDACION:

28 de Septiembre de 2020.-

Y VISTO:

La situación del fotógrafo y reportero Argentino Facundo Morales Schoenfeld de 44 años de edad, que se encontraba en Bolivia trabajando para la revista digital Centenario.

Que tras comunicarse con su padre a mediados del mes de Octubre de 2019 –según los dichos de este último- le informa que se encuentra enfermo y con fiebre, sin saber el motivo, por lo que estaba tratando de ser atendido en el vecino país.

Que recién un mes después, el 11 de Noviembre del año 2019, narra su padre, recibe un llamado anónimo que le indica que Facundo Morales se encontraría internado muy grave en el Hospital Japonés de Santa Cruz de la Sierra.

Que al día siguiente, el 12 de noviembre de 2019, su padre viajó de urgencia al vecino país y confirmó que Facundo Molares Schoenfeld se encontraba internado en el Hospital Universitario Municipal Japonés, en estado de coma farmacológica y con asistencia respiratoria mecánica.

Que según lo manifestado el Dr. Víctor Hugo Zambrana Director del Hospital Japonés de Santa Cruz, en diálogo con el canal Notivisión de Bolivia –cuya grabación se encuentra registrada- el día 14 de noviembre de 2019 afirmó en referencia a que (Facundo Morales Schoenfeld): “tiene una insuficiencia renal aguda, tiene un shock séptico, tiene un edema agudo pulmonar y se baraja la posibilidad de una intoxicación por plomo y también alguna otra posibilidad de Hanta virus, todos estos diagnósticos hacen que el paciente revista mucha gravedad...”.

Que Facundo Molares Schoenfeld habría ingresado al mencionado nosocomio como NN y una vez identificado por su padre, ordenaron su detención por una supuesta actividad política anterior.

Que ese mismo día su padre y su esposa fueron detenidos por tres individuos que los subieron a la fuerza a una camioneta particular y los trasladan hasta la comisaría de Monteros, a unos 60 kilómetros del hospital donde se encontraba internado y detenido Facundo Molares Schoenfeld.



PARLAMENTO DEL  
MERCOSUR



PARLAMENTO DEL  
MERCOSUR

Que –según los dichos del padre de Facundo Molares- fueron alojados en celdas separadas e incomunicados y luego sometidos a duros interrogatorios durante 25 horas sin permitirles comunicarse con el cónsul argentino ni con abogado alguno y sometidos a vejámenes y tortura psicológica, sin comida, sin agua y sin sanitarios.

Que finalmente fueron liberados gracias a la intervención de su familia y el cónsul argentino, la noche siguiente bajo amenazas de muerte si se quedaban en Bolivia.

Que no pudo regresar a visitar a su hijo y ante las amenazas de muerte tuvo que abordar un vuelo de Aerolíneas Argentinas de regreso, el día 14 de noviembre.

Y

CONSIDERANDO:

Que Facundo Molares fue imputado 16 días después de ocurridos los hechos, sin que nadie lo mencione en la causa como visto en el lugar de los hechos.

Que se encuentra imputado es una causa colectiva donde además se encuentran involucradas otras personas pertenecientes al MAS, ya sea porque formaron parte del gobierno o por ser simpatizantes, como el intendente de Monteros, una diputada, como también –en una circunstancia inédita- el médico y la administradora del Hospital “acusados” de haberle brindado atención médica. Que la causa es la numero 1902373 y tramita ante el Juzgado 3 de Instrucción Penal de Montero a cargo del Juez Roger Salvatierra, con la intervención de los Fiscales Viera, Justiniano Y Arteaga.

Que en el proceso penal se encuentra afectado el debido proceso y la Garantía de Defensa en Juicio, ya que no se encuentra hecha en forma correcta la imputación y se han llevado medidas con el acusado en estado de inconsciencia y medicado.

Que se acusa a Facundo Molares del homicidio de dos personas en el marco de los enfrentamientos que se dieron en el Barrio Cofadena de Santa Cruz de la Sierra entre civiles y con intervención de las fuerzas de seguridad, lugar donde no se encontraba Facundo, ya que surge de la propia causa que se encontraba en el Puente de la Amistad a dos kilómetros de ese lugar.



PARLAMENTO DEL  
MERCOSUR



PARLAMENTO DEL  
MERCOSUR

Que en la investigación penal habría personas identificadas por fotos portando armas de fuego y disparando en el marco de las manifestaciones pero ninguna de ellas es Facundo Molares.

Que por su parte Facundo Molares llegó al Hospital por padecer una infección y una afectación renal de varios días - según los médicos que lo asistieron, lo que no tiene ninguna relación con el enfrentamiento descripto.

Que el Juez de la causa resolvió que Facundo Molares Schoenfeld sería “un peligro efectivo para la víctima y la sociedad” por lo que resolvió su detención cautelar y a pesar de su delicado estado de salud fue trasladado un penal donde su vida corre un riesgo aun mayor, ya que el lugar de detención no cuenta con las condiciones sanitarias mínimas ni posee Centro de Salud para poder garantizar una atención elemental frente a un cuadro tan complejo como el que padece Facundo Molares.

Que ha tomado intervención el cónsul argentino en Santa Cruz de la Sierra, Roberto Dupuy, quien ha realizado gestiones tanto para garantizar debido proceso y el derecho de defensa, como también para garantizar la asistencia médica adecuada, actuación ha sido condicionada por el accionar arbitrario de las autoridades bolivianas.

Que la familia de Facundo Molares solo es informada de su estado de salud por el mencionado cónsul Roberto Dupuy y la cónsul Melisa Campitelli de La Paz, ante la reticencia de las autoridades de facto bolivianas.

Que se han realizado presentaciones ante los siguientes Organismos de DDHH: Cruz Roja Internacional, Cruz Roja Boliviana (Dr. Reynaldo Ayala García), Iglesia Católica, APDH (Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Argentina), APDH (La Matanza Buenos Aires) LADH (Liga Argentina por los Derechos del Hombre), CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales), SERPAJ (Servicio de Paz y Justicia- Adolfo Pérez Esquivel), AEDD (Asociación Ex Detenidos Desaparecidos), CADEP (Coordinadora Antirrepresiva por los Derechos del Pueblo), ACAT (Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura), Llamamiento Judío, Partido Laborista de Israel (Diego Scireta), Su Santidad el Papa Francisco, Abuelas de Plaza de Mayo (Estela Carlotta) Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora (Nora Cortiñas),



PARLAMENTO DEL  
MERCOSUR



PARLAMENTO DEL  
MERCOSUR

Reporteros sin Fronteras (Sede Francia) COSI (Comité de Solidaridad Internacional y Lucha por la Paz-Venezuela) ACAF (Asamblea de Ciudadanos argentinos en Francia) Secretaria Nacional de DDHH de Argentina (Sec. Horacio Pietragalla) Cancillería Argentina (Canciller Felipe Solá) Presidencia de la Nación Argentina (Presidente Alberto Fernández), sin respuesta alguna hasta el momento.

Por todo ello;

**LA COMISION DE DDHH DEL PARLASUR RECOMIENDA:**

Que teniendo en cuenta la situación que viene atravesando el Estado Plurinacional de Bolivia -de público conocimiento- que representa un conflicto social que ha dejado como saldo gran cantidad de heridos y muertos.

Ante la gravísima situación en la que se encuentra Facundo Molares y la violación de los DDHH garantizados por Tratados Internacionales de Derechos Humanos, en especial la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

Y que la Comisión de DDHH del Parlasur debe atender a cualquier violación a los DDHH que se produzca en la Región y en los Estados miembros del Mercosur.

Primero: Recomendar a la Cancillería Argentina su intervención a los efectos de repatriar a Facundo Molares a Argentina por razones humanitarias y de justicia, por respeto a sus derechos fundamentales, especialmente los derechos a la salud y a la vida.

Segundo: En el mismo sentido Recomendar a las autoridades Bolivianas, que más allá de su carácter provisional, como detentadora del poder real, y a los efectos de garantizar la integridad física y psicológica de Facundo Molares Schoenfeld, se le proporcione la atención y el tratamiento médico especializado que necesita hasta la resolución.

Tercero: Sin perjuicio de lo mencionado, recomendar al Poder Judicial de Bolivia, hacer lugar a la Libertad de Facundo

Molares, por no encontrarse reunidos los extremos para mantenerlo en Prisión Preventiva, quedando sometido al proceso hasta que se resuelva lo recomendado en el punto primero.



PARLAMENTO DEL  
MERCOSUR



PARLAMENTO DEL  
MERCOSUR

  
Gastón Torres  
20/7/2005